

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MÓSTOLES NÚMERO 1

153

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.163 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Barragán Morales, frente a doña Consuelo Gómez Mayo, sobre cuenta de abogado, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Móstoles, a 10 de diciembre de 2015.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que se ha presentado escrito en la Delegación del Decanato por don Juan Barragán Morales que ha sido remitido a este Juzgado por tratarse de reclamación de honorarios referida al procedimiento número 812 de 2013 de este órgano judicial.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 10 de diciembre de 2015.

Visto el contenido del anterior escrito sobre reclamación de honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a doña Consuelo Gómez Mayo para que en el término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado número 2850/0000/68/1163/15 a que a dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales la cantidad de 490,05 euros de principal, más la cantidad de 100 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas, o bien impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Consuelo Gómez Mayo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/17.710/16)

